

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 012 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **191**

Fecha: 16/11/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 012 2018 00623	Ejecutivo Singular	FIDUAGRARIA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL ENCARGO FIDUCIARIO CNCL MADR	PROMOTORA AGROINDUSTRIAL DE CUNDINAMARCA LIMITADA	Auto rechaza demanda Rechaza demanda por indebida subsanación. Devoilver	12/11/2021	1
11001 31 03 012 2019 00370	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S. A.	EDILMA GOMEZ SANTAMARIA	Sentencia Ordena seguir Adelante la Ejecución Con fallo, declara inundadas excepciones COBRO DE LO NO DEBIDO, FRAUDE PROCESAL y LA GENÉRICA, ordena seguir adelante ejecucion, decreta avalúo, condena y liquidar.	12/11/2021	1
11001 31 03 012 2019 00386	Ejecutivo Singular	RS LYCONS S.A.S.	PROINARK PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. S.A..	Auto resuelve pruebas pedidas Resuelve pruebas pedidas, para agotarlas señala fecha para el 2 de diciembre de 2021 a las 2:30 pm. advierte.	12/11/2021	1
11001 31 03 012 2019 00433	Ejecutivo Singular	FERNANDO VALBUENA BARRIOS	FONADE Y OTROS.	Auto reconoce personería Cumplido, reconoce personeria, tiene por notificadas a Arquitectos Cosntructores e Inversiones sas y Constructora Jg & a sas, reita expediente digital, advierte.	12/11/2021	1
11001 31 03 012 2019 00433	Ejecutivo Singular	FERNANDO VALBUENA BARRIOS	FONADE Y OTROS.	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda Cumplido, admite reforma de demanda del 20 de abril de 2021, libra mandamiento ejecutivo, Surtir notificación para ARQUITECTOS CONSTRUCTORES E INTERVENTORES S.A.S. y CONSTRUCTORA JG & A S.A.S., y corre traslado por 5 días para BP CONSTRUCTORES S.A y CONSULTORIA COLOMBIANA S.A. advierete	12/11/2021	1
11001 31 03 012 2019 00433	Ejecutivo Singular	FERNANDO VALBUENA BARRIOS	FONADE Y OTROS.	Auto resuelve Solicitud Previo resolver suscriba póliza por el tomador y apoderado, teniendo en cuenta la reforma del mandamiento que incluye nuevos capitales el despacho limita medida fundamento en los inciso 3°, art. 599 del C.G.P., en concordancia con el numeral 10 art. 593 ídem. Oficiar. Niega solicitud de levantar pues con ocasión a las medidas cautelares decretadas ascienden a \$1.806.726.768,08, suma que no supera el límite de las medidas cautelares señalado en este proveído. Allegue modificación póliza, concede término, advierte.	12/11/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 012 2021 00554	Verbal	SANTIAGO PEREZ DIAZ	RICARDO JAVIER PEREZ DIAZ Y OTROS	Auto resuelve retiro demanda Autoriza retiro de demanda digital. advierte	12/11/2021	1
11001 40 03 022 2019 00675	Interrogatorio de parte	GRUPO CLICK IDEA SAS	ELEVADORES INTEGRAL SAS	Auto confirmado Decide recurso, confirma, ordena devolver y advierte	12/11/2021	1
11001 40 03 029 2021 00110	Ejecutivo Singular	CINCO URBANA S.A.S.	JHON ALEXANDER SOSA QUIROGA Y OTROS	Auto confirmado Auto decie recurso, confirma, ordena devolver, sin condena.	12/11/2021	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **16/11/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN

SECRETARIO